CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA ACERCAR LOS SERVICIOS QUE GRATUITAMENTE OTORGA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE DEFENSOR PÚBLICO ITINERANTE, ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA IMPARTIR CAPACITACIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA A QUIENES PRETENDAN FUNGIR COMO DEFENSORES PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, QUE ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO, COMO TESTIGO DE HONOR, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO ALBERTO CERVANTES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA BLANCA SILVIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALTEPEC, ASISTIDO POR EL LICENCIADO OMAR ALFONSO HERNÁNDEZ CAPILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado de México, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, la cual fue publicada mediante Decreto número 182, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre de 2023.

El programa de **"EL INSTITUTO"** denominado "Defensor Público Itinerante", consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas defensoras públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Coordinación, se implementa un procedimiento a través del cual **"EL MUNICIPIO"**, coadyuva en la operación del programa "Defensor Público Itinerante", el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO", QUE:

I.1. Conforme a los artículos 3 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, 7 fracción LI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio jurídico en materia civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten.

Calle General Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 280 44 84, 722 280 32 12 y 722 270 67 63.

I.2. El doctor Alberto Cervantes Juárez, en su calidad de Director General de **"EL INSTITUTO",** personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Consejero Jurídico del Estado de México; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones II, IX y XVII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México; 6 y 9 fracciones I, II, III y XX del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.3. La licenciada Blanca Silvia Sánchez, en su carácter de Directora Regional Valle de México Zona Oriente de **"EL INSTITUTO"**, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor, el 16 de octubre de 2024; cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y para ejecutar el programa "Defensor Público Itinerante", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 10 fracciones IV y XIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, el ubicado en calle General Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

II. DE "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. El licenciado Mario Elizalde Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el 05 de junio de 2024.

II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el licenciado Omar Alfonso Hernández Capilla, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, el ubicado en Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, municipio de Nopaltepec, Estado de México, código postal 55970.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

III.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación.

III. 2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna a la presente fecha.

III.3. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, para realizar las acciones de colaboración necesarias en el ámbito de su respectiva competencia y para el cumplimento del objeto de este instrumento y los actos que deriven del mismo.

III.4. Están en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

III.5. Este Convenio Marco de Coordinación no amplía, exceptúa, sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.6. El presente Convenio Marco de Coordinación, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

En atención a las declaraciones expresadas **"LAS PARTES"** suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga **"EL INSTITUTO"** a las comunidades de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el Programa "Defensor Público Itinerante", para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente de **"EL INSTITUTO"**; así como, realizar las gestiones necesarias para impartir capacitaciones en materia de justicia cívica a quienes pretendan fungir como defensores públicos municipales, de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Para cumplir el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación **"LAS PARTES"** asumen los compromisos siguientes:

A. **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio jurídico en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten, en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo establecido en el PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA MEDIANTE EL PROGRAMA "DEFENSOR PÚBLICO ITINERANTE" establecido en el Manual de Procedimientos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

b) Designar a las personas defensoras públicas, trabajadoras sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **"EL MUNICIPIO"** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que les serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y su traslado.

Calle General Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 280 44 84, 722 280 32 12 y 722 270 67 63.

c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar los servicios que brinda **"EL INSTITUTO"** a las personas que lo soliciten y que habiten en el municipio.

d) Brindar asesoría legal y en su caso, dar a conocer los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio jurídico en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes.

e) Realizar las gestiones necesarias para impartir capacitaciones en materia de justicia cívica a quienes pretendan fungir como defensores públicos municipales, de conformidad a lo establecido en la ley de la materia.

B. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que las personas servidoras públicas designadas por **"EL INSTITUTO"** proporcionen orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio jurídico en materia civil, familiar, mercantil, de responsabilidades administrativas y de amparo; debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **"EL INSTITUTO"** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.

b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **"EL INSTITUTO"** asista a proporcionar los servicios señalados en este Convenio Marco de Coordinación en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados (30) treinta días hábiles previos a realizarse.

c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **"EL INSTITUTO"** durante la Jornada del Programa "Defensor Público Itinerante", en sus Delegaciones o Comunidades donde haya sido programada, así mismo se compromete a incluir un banner en su página oficial o portal de internet, con la información necesaria para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el presente Convenio Marco de Coordinación, y colocar en dicho banner una liga que pueda direccionar a los usuarios a la página web del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

d) Respecto a la difusión que **"EL MUNICIPIO"** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, colocando primero el logo del Estado de México y enseguida el logotipo de **"EL MUNICIPIO"**, por cuanto hace al logo de **"EL INSTITUTO",** se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género, de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

TERCERA. ENLACES.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer una Comisión, para la debida ejecución de este Convenio Marco de Coordinación, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL INSTITUTO":
Nombre: Licenciada Blanca Silvia Sánchez.
Cargo: Directora Regional Valle de México Zona Oriente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
Domicilio: Calle Adolfo López Mateos, número 63, primer piso sección B, colonia La Mora de San Cristóbal, municipio de Ecatepec, Estado de México, código postal 55030.

Calle General Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 280 44 84, 722 280 32 12 y 722 270 67 63.

Teléfono: 5551169510 y 5557875775.
Correo electrónico: defensoriapublicaregional.oriente@hotmail.com y regional.oriente@idpedomex.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO":
Nombre: Licenciada Perla Iliana Morales Velasco.
Cargo: Directora del Área Jurídica.
Domicilio: Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, municipio de Nopaltepec, Estado de México, código postal 55970.
Teléfono: 5519024565.
Correo electrónico: perlamorales030@hotmail.com

CUARTA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no altere el objeto del mismo, en el entendido de que, éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se convengan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen **"LAS PARTES"** o del día de su suscripción.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y el cumplimiento de los compromisos que contempla el presente Convenio Marco de Coordinación, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio Marco de Coordinación.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

En el supuesto de que alguna de **"LAS PARTES"**, se encuentre imposibilitada para cumplir con los compromisos que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En estos casos, **"LAS PARTES"**, analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN.

El presente instrumento jurídico, no representa de alguna forma un acuerdo delegatorio de facultades y atribuciones entre **"LAS PARTES"**, por lo cual, no podrán actuar una en nombre de la otra y mucho menos

tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con fines de lucro.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio Marco de Coordinación, serán propiedad de la parte que la haya producido, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. ALCANCES Y APORTACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento jurídico, serán sufragados de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES", reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente Convenio Marco de Coordinación de las actividades que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico y de la ejecución del mismo, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Coordinación, es producto de su buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos previstos en él, serán resueltos de común acuerdo y en amigable composición. Las decisiones que tomen deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Marco de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, siempre que se haga por escrito, con la única obligación de notificar al representante de la parte a la que se comunique la terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, previo a que surta efectos la terminación anticipada. Las actividades que se encuentren en curso, se continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN.

Calle General Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 280 44 84, 722 280 32 12 y 722 270 67 63.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que, la población conozca las acciones de participación entre **"LAS PARTES"**, o por los medios de difusión más convenientes para cada una de ellas, promoviendo y divulgando en términos de la Ley aplicable y en el ámbito de sus competencias, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio Marco de Coordinación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN CUATRO TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

TESTIGO DE HONOR

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL INSTITUTO"

DR. ALBERTO CERVANTES JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. BLANCA SILVIA SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALTEPEC

LIC. OMAR ALFONSO HERNÁNDEZ CAPILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA ACERCAR LOS SERVICIOS QUE GRATUITAMENTE OTORGA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE DEFENSOR PÚBLICO ITINERANTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Calle General Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 280 44 84, 722 280 32 12 y 722 270 67 63.